MODIFICACIÓN No. 02 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. CM-006-2024

ASUNTO:	Modificación No. 02 Prorroga No. 01 al Contrato No. CM-006-2024
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 **PEREZ VELASQUEZ ADRIAN FERLEY** C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca.
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA E PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO E JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	**SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCH PESOS ($ 60.170.728,00) M/CTE,** equivalente a **46,2852 SMLMV.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
PRORROGA:	**UN (01) MES**

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 02 Prorroga No. 01 al Contrato No**. CM-006-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que para la correcta ejecución del Contrato de Obra Pública No. LP-006-2024, el día doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato interventoría No. CM-006-2024, con **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** para tal efecto se pactó la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($60.170.728,00) M/CTE,** cuyo término de ejecución fueron

CINCO (05) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

3. Que el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del Contrato de interventoría No. CM-006-2024, en donde se estableció como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

4. Que el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se realizó Modificatorio No.01 Suspensión No.01, por un periodo de un mes, hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).

5. Que el día veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025) se realizó acta de reinicio, fijando como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

6. Que el día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025) se reunieron en comité de obra **JOSÉ LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del Contrato No. L**P-006-2024**, como contratista **CONSORCIO CIVICO** Nit: 901899524-4, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO ORJUELA CANO** debidamente facultado de conformidad con la ley, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.789.686 de Arauca, Arauca y como interventoría la **INTERVENTORIA E INGENIERIA LJ S.A.S NIT.** Nit. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con la C.C. No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca.

 En dicho comité se expuso que uno de los principales factores que ha afectado el cumplimiento de los tiempos fue el retraso en la expedición del RUT (Registro Único Tributario) del consorcio contratado. Esta situación impidió que se pudieran iniciar oportunamente los trámites y actividades correspondientes para el inicio formal de los trabajos. A esta demora administrativa se sumaron otros trámites internos y permisos que no pudieron ser gestionados a tiempo, lo cual redujo considerablemente el periodo disponible para la ejecución de la obra. Adicionalmente, durante la época decembrina, los proveedores de materiales y suministros se vieron afectados por la temporada festiva, lo que provocó retrasos en la adquisición y entrega de los materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra. Este factor también contribuyó de manera significativa a la imposibilidad de cumplir con los plazos inicialmente establecidos. Por lo que al revisar el plazo restante resulta insuficiente para la ejecución completa de la obra en los términos previstos, por lo que lo que es necesario prorrogar el plazo de ejecución, lo cual permitirá garantizar la correcta finalización de los trabajos, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos estables.

 En el mismo Comité Técnico se evaluó la viabilidad de una adición de UN (01) MES al plazo inicial de ejecución de la obra para la construcción de la cancha sintética. Esta extensión es necesaria debido a diversos factores técnicos y logísticos imprevistos que han afectado el desarrollo del proyecto. Entre estos, se destaca la adecuación del terreno y la instalación del sistema de drenaje especializado, fundamentales para garantizar el correcto desempeño de la superficie sintética. Asimismo, la adquisición e instalación del césped artificial de alta resistencia, junto con la espera de materiales específicos como el caucho granulado, se han visto afectados por retrasos en el suministro debido a las festividades decembrinas. Finalmente, el tiempo adicional permitirá cumplir con los estándares de calidad, seguridad y precisión necesarios para garantizar la durabilidad, funcionalidad y óptimo desempeño de la cancha sintética, optimizando los recursos y asegurando un resultado de alto nivel.

7. Que con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus facultades, la entidad contratante acuerda realizar la modificación, por lo cual las partes celebran la presente Prorroga No.01 al Contrato No. CM-006-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Modificación No. 02 Prorroga No. 01 al Contrato No. CM-006-2024 cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato No. CM-006-2024 de la siguiente manera: **PRORROGA** el plazo de ejecución del contrato genitor en **UN (01) MES,** es decir que se aumentará el tiempo de ejecución del presente contrato, el cual empezará a contarse con el perfeccionamiento a través del aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. CM-006-2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal Supervisor,. **JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Publicas	**INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca.

Revisó: Zaira Elisabet García Pabón;
Apoyo Profesional Oficina de Contratación

Proyectó: Diego Alejandro Sierra Bustos;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.